Núm. 68. Sabado 6 de Junio de 1846.

Este periódico sale los Martes, Jueves, y Sábados de cada semana.

Suscriccion: Para esta capital 16 rs. por tirmestre; fuera 20 rs. franco.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NUMERO 651.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Sr. Alcalde constitucional de esta capital con fecha 3 del actual me dice lo que sigue.

El Alcalde Pedaneo de la parroquia de Sejalvo con fecha 31 de Mayo último me dá el parte siguiente=«El 29 del corriente segun parte verbal que se medió hoy dia de la fecha desaparecio Juana do Ribo, huerfana natural de Zain y avecindada en las curugeiras de esta parroquia de edad 21 años, de estatura 5 pies, cara y nariz larga, color trigüeño, viste saya azul con un pañuelo blanco y otro encarnado, zapatos delgados y hacia como unos cuatro meses que se hallaba demente; y con el objeto de que acaso se pueda averiguar su paradero, lo pongo en su conocimiento.»=Lo que traslado á V. S. para los efectos que estime oportunos.

En su consecuencia prevengo á los Alcaldes, Comisarios y demas empleados del ramo de P. y S. P. averiguen por cuantos medios les suguiera su celo el paradero de la jóven que se cita, reteniéndola caso de ser habida, y la remitan á disposicion de este Gobierno politico. Orense 5 de Junio de 1846.=Manuel Feijó y Rio.

NUMERO 652.

El Excmo. Sr. Capitan general de este reino de Galicia con fecha 31 del mes próximo pasado me dice lo que sigue:

Habiendo llegado á entender que en las relaciones que se me han dado de los escolares que habian tomado parte en la revolucion de esta Ciudad se habian incluido muchos que eran inocentes de aquel delito por estar ausentes en aquellos dias y por otras causas que los eximian de culpa, tuve por conveniente oficiar al Sr. Rector de esta Universidad en los términos que manifiesta la adjunta copia n.° 1.°, el cual me ha contestado segun esprésa la del número 2.° segun cuyo contenido espero que aclaradas las circunstancias en que se ha encontrado cada escolar no se confundan los inocentes con los culpados, para que los primeros sean considerados como merecen, y los segundos se sujeten al juicio que se está instruyendo con igual motivo.=Lo digo á V. S. para que haciéndolo publicar en el Boletin oficial de esa provincia llegue á noticia de los que se hayan retraido de presentarse, y puedan hacerlo para ganar el curso en los términos que está prevenido por el Gobierno de S. M. supuesto que mis providencias serán siempre arregladas á justicia.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial con inclusion de las copias que se cita y que á continuacion se espresan para conocimiento del público. Orense 4 de Junio de 1846.=Manuel Feijó y Rio.

Copias que se citan.

NÚMERO PRIMERO.

Capitanía general de Galicia.—Estado mayor.—Habiendo llegado á mi noticia, que entre los escolares alistados para servir en las filas de la rebelion, que el 4 del mes anterior estalló en esta ciudad lo fueron algunos que se hallaban con licencia en sus casas y otros que procuraron sustraerse á las pesquisas de los

revoltones fugándose ó manteniéndose sueltos en esta poblacion; y no siendo justo que á los que se hallen en los dos espresados casos se les comprenda en la causa que se instruye contra los de su misma clase que aparecen criminales, he creido conveniente prevenir á V. S. que en union con los Sres. Catedráticos y con presencia de la relacion de los que fueron alistados, que podrá reclamar al Sr. juez de 1.ª instancia, si es que de ella no hubiese conocimiento en esa Universidad proceda á hacer una clasificacion de los que por sus antecedentes y conducta merezcan ser eliminados de la espresada relacion; sirviéndose remitir sin demora á mi autoridad un tanto de aquella y otro al juez de 1.ª instancia mencionado, á quien doy traslado de esta comunicacion con objeto de que en el momento en que reciba la noticia de los individuos, que á juicio de V. S. y de los Sres. Catedráticos sean inocentes queden estos exentos de toda molestia y en libertad, los que puedan hallarse presos á fin de que continúen sus estudios con la sensatéz de que tan evidente prueba han dado en los últimos acontecimientos.—Recomiendo á V. S. la mayor puntualidad en el cumplimiento de esta disposicion reparadora para que se administre pronta justicia á inocentes y criminales, pues que los procedimientos contra los segundos quedan paralizados hasta que de los primeros se tenga conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Cuartel general de Santiago 29 de Mayo de 1846.—Juan de Villalonga.—Sr. Rector de la Universidad literaria de esta ciudad. —Es copia.—Villalonga.

NUMERO SEGUNDO.

Universidad literaria de Santiago.—Excmo. Sr.—En cumplimiento de lo que se me previene en la comunicacion que V. E. se ha servido dirigirme con fecha de ayer he reunido en este dia á todos los Catedráticos para el objeto que en la misma se espresa, habiéndoles manifestado los justísimos deseos de V. E. de que no padezcan ni un solo momento los inocentes quedando sujetos únicamente á la accion de la justicia los que puedan resultar culpables, á cuyo laudable objeto todos deben cooperar como espero lo harán. Yo por mí parte deseando tambien hacer cuanto esté en mi mano para que el deseo de V. E. se vea realizado lo mas pronto posible, y á fin de que se supla la falta de noticias que acerca de la inculpabilidad de muchos escolares pudieran tener los Catedráticos, careciendo yo de datos por no haberme hallado aquí en la época que dominó la rebelion, he dispuesto publicar un anuncio para que los escolares que por haber sido incluidos en la nota de los alistados hayan venido provistos de documentos ú otros medios de prueba para presentarlos al juzgado de 1.ª instancia y justificar su indebida inclusion me lo presenten inmediatamente á fin de que siendo bastantes para acreditar su inocencia se declare desde luego como V. E. lo previene.—Con esta medida espero, Excmo. Sr. que renacerá la calma en el gran número de escolares que se veian amenazados con procedimientos que retardando algo el triunfo de su inocencia sufrian los disgustos y temores que son consiguientes á la situacion en que los colocaba respecto del público y de sus padres la duda de si eran ó no culpables, y bendicirán á V. E. como ya lo hacen en este momento por su sábia y acertada disposicion que influirá tambien para que esta Universidad que prospera y se engrandece poniéndose á la par de las mas distinguidas de su clase, segun V. E. se ha servido reconocerlo, vuelva á su estado normal y á las pacíficas tareas propias de su instituto, quedando siempre gravado en el ánimo de sus individuos que deben éste singular beneficio á la reconocida justificacion de V. E. y á su eficaz y buen deseo de no confundir á los inocentes con los culpables. Dios guarde á V. E. muchos años. Santiago 30 de Mayo de 1846.—Excmo. Sr.—Juan José Viñas Rector. Excmo. Sr. Capitan general de Galicia.—Es copia.—Villalonga.

NUMERO 653.

INTENDENCIA.

Se anuncia por 30 dias la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan pertenecientes á la Granja de Pardesoa del monasterio de Osera, cuyo remate tendrá efecto el dia 18 del próximo junio en las casas consistoriales de esta ciudad y hora de doce á una de la tarde ante los Sres. juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del Escribano, D. José Vega. Otro igual remate se hará en el mismo dia y hora en el juzgado del Carballino por radicar allí dichas rentas.

Foro nombrado de Andulfe en Santa Eulalia de Palio.
3 ferrados de trigo que se perciben por este foral de que es pagador Francisco Sanchez y otros al precio de 9 rs. y 9 mrs. señalado al partido del Carballino, importan 27 rs. y 27 mrs. que con 8 mrs. en dinero por derechuras hacen 28 rs. y un maravedi, y su capital al 66 y 2|3 al millar 1,868 rs. 21 mrs.

Otro de Beilas en S. Miguel de Goyás.
3 id. id. que pagan José Benito Failde y otros que á id. id. 27 rs. y 27 mrs. y su capital á id. id. 1,852 rs. 32 mrs.

Otro de Carmoega en S. Pedro de idem.
4 y ½ ferrados de trigo que paga Andres de Castro al mismo precio 41 rs. y 23 mrs. y su capital á id. id. 2,778 rs 14 mrs.

Otro de Girou en Palio.

4 ferrados de trigo, pagador Francisco de Mato y otros á id. id. 37 rs. y 2 mrs. y de derechuras 8 mrs. hacen estas partidas 37 rs. y 10 mrs. y su capital á id. id. 2,486 rs. con 9 mrs.

Otro de Otero en S. Martin de Prado.
2 y ½ ferrados de trigo, pagador D. José tabeada á id. id. 23 rs. y 5 mrs. y su capital á id. id. 1,543 rs. 4 mrs.

Otro de Cercio 1.º ó Raña en Palio.

5 ferrados de trigo, pagador D. Pedro Gil y Arias á id. id. 46 rs. 11 mrs. y de derechuras 17 mrs. que hacen 46 rs. y 28 mrs. y su capital á id. id. 3,121 rs. con 19 mrs.

Otro de Cercio 2.º en Santiago de idem.

6 ferrados id. de trigo pagadores D. Ramon Arias y otros á id. id. 55 rs. y 20 mrs. y su capital á id. id. 3,705 rs. y 29 mrs.

Otro de Alperiz en S. Pedro de idem.

9 ferrados de centeno que pagan José Fernandez y otros á id. id. 38 rs. y 31 mrs. y de derechuras 10 mrs. suman estas partidas 39 rs. y 7 mrs. y su capital á id. id. 2,613 rs. 25 mrs.

Otro de Cangas en S. Jiao de Rodiz.

3 ferrados de centeno que paga el heredero de Domingo Montoza á id. id. 12 rs. y 33 mrs. y su capital á id. id. 864 rs. y 24 mrs.

Otro de Espiñeira en S. Pedro de idem.

4 ferrados y ½ de centeno de que son pagadores Manuel Ramos y otros á id. id. 19 rs. y 15 mrs. 4 cuartillos de manteca y por ellos 4 rs. y de derechuras 28 mrs. suman estas partidas 24 rs. y 9 mrs. y su capital á id. id. 1,617 rs. y 22 mrs.

Otro de fondo do Allo en Santa María de Filgueira.

4 y ½ ferrados de centeno pagador Felipe Villanueva á id. id. 19 rs. 15 mrs. y su capital á id. id. 1,296 rs. y 2 mrs.

Otro de Ferreiroá en S. Pedro de idem.

24 ferrados de centeno pagadores Juan Vazquez y otros á id. id. 103 rs. 26 mrs. que con 10 mrs. mas de derechuras hacen 104 rs. y 2 mrs. y su capital á id. id. 6,937 rs. 8 mrs.

Otro de Morozos en S. Pedro de Erbo.

4 y ½ ferrados de centeno pagador José Jorge y otros á id. id. 19 rs. y 15 mrs. que á id. id. 1,296 rs. 2 mrs.

Otro de Vale en S. Andres de idem.

18 ferrados de centeno de que es pagador D. Benito de Castro á id. id. 77 rs. y 28 mrs. 2 gallinas y por ellas 4 rs. y de derechuras un real; suman estas partidas 82 rs. y 28 mrs. y su capital á id. id. 5,521 rs. y 19 mrs.

Otro de Casdofondo en S. Payo de Lodeiro.

8 ferrados de centeno de que es cabezalero D. José Pimentel á id. id. 34 rs. 20 mrs. 4 ferrados de mijo menudo á 3 rs. que hacen 12. suman estas partidas 46 rs. y 20 mrs. y su capital á. id id. 3,105 rs. 29 mrs.

Otro de Zobra en Santa Marina de id.

7 ferrados de centeno de que es pagador Juan Acebedo y consortes que á id. id. 30 rs. y 9 mrs. y su capital á id. id. 2,017 rs. y 22 mrs.

Otro de Carmoega y Cebollin.

6 ferrados de trigo pagador Juan Carril y otros á id. id. 55 rs. y 20 mrs. y su capital á id. id. 3,705 rs. con 29 mrs.

Orense 7 de Mayo de 1846.=*Alejandro Castro.*

NUMERO 654.

Junta de Instruccion primaria de la Coruña.

Hallándose vacante la escuela de primeras letras de la villa de Sada partido judicial de Betanzos, dotada con mil y cien reales anuales, esta comision provincial de instruccion primaria ha acordado anunciarlo por medio del Boletin oficial de las cuatro provincias de Galicia, para que todos aquellos que con título suficiente quieran presentar solicitudes á ella lo hagan en la secretaría de la misma dentro de 30 dias contados desde la fecha, con acompañamiento de los demas documentos correspondientes. Coruña 27 de Mayo de 1846.=El Presidente *José Martinez.* =*Antonio Diaz Varela,* Srio.

NUMERO 655.

Juzgado de primera instancia de Orense.

En este Juzgado y por la escribanía del infraescrito pende espediente iniciado á instancia del Dr. D. Gabriel Diaz Antoñana y D. Juan Antonio Conde, como maridos de Dª Mercedes y Dª Amalia Ogea, en concepto de herederos de Dª Manuela Fierro, viuda heredera vitalicia de D. José Laza vecinos que han sido de esta ciudad, pidiendo se le entregue cantidad de rs. procedentes de la misma. En consecuencia y á virtud de lo dispuesto en auto de 7 de enero último, se llama, cita y emplaza á los que se contemplen con derecho á la herencia del sobre dicho D. José Laza para que en el término de tres meses lo egerciten en este juzgado, en la inteligencia que pasado dicho término se sustanciará el espediente y pararán perjuicio las actuaciones. Orense Mayo 23 de 1846.=*Tutor.*

NUMERO 656.

Idem de Cambados.

D. Valentin Metola y Lopez, Juez de primera Instancia del partido judicial de Cambados &c. Hago saber: que en causa pendiente en este juzgado por consecuencia de los delitos políticos cometidos en la última insurreccion, he decretado la prision de D. Luis Pou vecino de Villagarcía; y no habiendo sido hallado, de parte de S. M. la Reina nuestra señora y en su Real nombre ecsorto y requiero y de la mia suplico á las autoridades y encargados de proteccion y seguridad pública á quienes corresponda, se sirvan proceder á su captura y le remitan á disposicion de este Juzgado, pues en hacerlo asi administraran Justicia. Dado en Cambados á catorce de Mayo de mil ocho cientos cuarenta y seis.=*Valentin Metola y Lopez.*=Por su mandado, *Ambrosio de Seoane.*

NOTA.=No constan sus señas, mas de público se sabe es hijo de familia y del comercio de Villagarcía jóven como de veinte y cuatro años y estatura regular.

NUMERO 657.

Idem del Ferrol.

D. José García Texero, Juez de primera instancia de la villa de Ferrol y su partido judicial &c.—A los Sres. jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales, comisarios de proteccion y seguridad pública y demas autoridades de la provincia de Orense; sírvanse saber: Que en este juzgado de mi cargo y por el oficio del infraescrito escribano se instruye causa sobre los hechos ó proyectos de sublevacion que se notaron en esta plaza la noche del 18 y siguiente, dia 19 de abril último, con motivo de la aproximacion de las tropas rebeldes al mando del comandante Solís; en cuya causa acordé, entre otros particulares, por auto de esta fecha la prision de D. Vicente Moscoso vecino de la parroquia de Maniños, y que mediante segun comunicacion de ayer del Sr. juez de primera instancia de Puentedeume, parece se halla fujitivo ignorándose cual sea su actual paradero, se exortase lo conveniente por medio del Boletin oficial de las cuatro provincias de Galicia; y en su consecuencia, por tenor del presente y de parte de S. M. (Q. D. G.) en cuyo Real nombre administro justicia, asi lo verifico, rogándoles por la mia se sirvan practicar las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion del paradero del D. Vicente Moscoso, y que en el caso de ser habido lo pongan á disposicion de este juzgado con la debida seguridad, y con la brevedad que la naturaleza y gravedad de la causa exigen; pues asi conviene al servicio público y recta administracion de justicia. Dado en Ferrol á 29 de Mayo de 1846.=*José García Texero.*=De su mandado, *Vicente Crespo y Varela.*

NUMERO 658.

Idem de Tuy.

D. Nicolas Pardo Valledor, Juez de 1.ª Instancia de la Ciudad de Tuy y su Partido:=Por el presente cito, llamo y emplazo á los sugetos que á continuacion se espresarán, y se hallan ausentes y fugados, contra quienes estoy procediendo criminalmente, por promovedores, cómplices y ausiliadores de la rebelion que estalló en esta ciudad la noche del diez de abril último, para que dentro de 30 dias primeros siguientes desde hoy en adelante, se presenten ante mí ó en las cárceles de esta ciudad, á defenderse de la culpa que contra ellos resulta, que si lo hicieren serán oidos y se les guardará justicia, y en su rebeldía proseguiré en la causa como si estubieren presentes, sin mas citarles, ni llamarles hasta sentencia difinitiva inclusive, y los autos y mas diligencias que en la misma se hicieren, serán y notificarán en los estrados de este juzgado que desde luego les señalo, y les parará el mismo perjuicio que si en sus personas se hicieran y notificaran. Y para qne venga á noticia de todos y de los sobredichos, mando fijar el presente estando en la ciudad de Tuy á 28 de Mayo de 1846.=*Nicolas Pardo.*= Por su mandado, *Ramon Avila y Lamas.*

RELACION QUE SE CITA.

D. Estevan Areal.
D. Severiano Hortas.
D. Ramon Cancio.
D. Pablo Moreira.
D. Luis Ballina.
D. Francisco Martinez Gonzalez.
Manuel Martinez.
Felipe Fonseca.
D. Francisco Pan.
D. Pedro Laquidain.
D. Joaquin Mora.
D. Caspio Martinez.
Antonio Araujo.
D. Francisco Oyos.
D. Juan Ballecillo Oficial de Carabineros.
D. Juan Sierra Carballo.
D. Fernando Córdoba.
D. Eusebio Cea.
D. Donato Ordoñez.
D. Domingo Gil.
Antonio Florez.

NUMERO 659.

Ayuntamiento constitucional de Castro Caldelas.

A solicitud de los vecinos de las parroquias de S. Payo y Santa Tecla de la Aebleda en este distrito municipal, esta Corporacion, ha acordado en sesion del dia 26 de abril último se proceda á la estadística ó amillaramiento de la riqueza de cada una de sus parroquias, para dar una base segura en la derrama de contribuciones, y evitar los agravios que se esperimentan; lo que se anuncia al público, á fin de que los peritos agrimensores que quieran interesarse en esta operacion, concurran á hacer sus proposiciones hasta el dia 26 del próximo mes de junio en que se rematará al que ofreza mayores ventajas, bajo las condiciones que estarán de manifiesto. Castro Caldelas Mayo 25 de 1846.=*Roque Mendez.*—*Domingo Fernandez*, Srio.

ORENSE.-1846.-IMP. DE LA VIUDA DE COMPAÑEL É HIJOS.